



Lugar y fecha de la resolución: Toledo 4 de noviembre de 2015.

Referencia: : ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS / Servicio de Asistencia Jurídica a Municipios

Asunto: Decreto de Designación de Secretaria-Interventora adscrita al Servicio de Asistencia a Municipios para que, con carácter circunstancial y extraordinario, asista al Ayuntamiento de Chueca

## DECRETO NÚM. 1.057/ 2015

Con fecha 23 de octubre de 2014, el Sr. Presidente de esta Diputación Provincial mediante la Resolución número 1077/2014 designó a **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> VICTORIA GALÁN MORA**, Secretaria-Interventora adscrita al Servicio de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial, para que, con carácter circunstancial y extraordinario, asista al **Ayuntamiento de Chueca**, y, mediante el ejercicio de las funciones reservadas atribuidas a dicha categoría de funcionarios, asegure y garantice la prestación en el municipio de los servicios de Secretaría e Intervención, a que se refiere el artículo 36.1. letra b), in fine, del citado texto legal.

Mediante Decreto nº 475/2015, de 26 de mayo de 2015, el Sr. Presidente resolvió designar a **Dña. María del Prado Higuera Correias**, Secretaria-Interventora adscrita al Servicio de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial, para que asista al **Ayuntamiento de Chueca** y ejerza en **sustitución** de Dña. María Victoria Galán Mora las funciones atribuidas a dichos funcionarios, asegurando y garantizando la prestación en el Municipio de las funciones de Secretaría-Intervención, previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normas de desarrollo, en los supuestos de ausencia por enfermedad, vacaciones y cualquier otra circunstancia que así lo exija.

Siendo preciso hacer una reestructuración del personal adscrito al Servicio de Asistencia a Municipios que supone la imposibilidad de continuar ejerciendo las funciones reservadas a la Secretaria-Interventora inicialmente nombrada y teniendo en cuenta la situación del **Ayuntamiento de Chueca** que precisa que por esta Diputación se deba prestar asistencia en el ejercicio de las funciones reservadas a los funcionarios de habilitación de carácter nacional, y dado que la exención del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención supone necesariamente que, en el caso de que el Ayuntamiento no opte por el sistema establecido en el artículo 31.2 del Real Decreto 1732/1994, dichas funciones deban ser desempeñadas por funcionarios de habilitación nacional adscritos a los Servicios de Asistencia de la Diputación Provincial.

Visto que la Secretaria-Interventora que fue designada para ejercer las funciones en sustitución de la inicialmente nombrada las ha desempeñado en numerosas ocasiones y por tanto tiene conocimiento de la situación del Ayuntamiento.

En base a los antecedentes expuestos y correspondiendo a la Diputación Provincial, a través del Servicio de Asistencia a Municipios, garantizar a los municipios exentos el ejercicio de las funciones atribuidas al puesto suprimido de Secretaría- Intervención, cuando, como en este caso, no sean ejercidas por el sistema previsto en el artículo 31.2 del Real Decreto 1732/1994, conforme a lo establecido en el artículo 36.1, letra b), en relación con el artículo 26.3 y 31.2, letra a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y a la vista del Informe-Propuesta emitido por el el Servicio de Asistencia a Municipios, previa conformidad del Director y Diputado responsable del Área, tengo a bien dictar la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Designar a **Dña. María del Prado Higuera Correias**, Secretaria-Interventora adscrita al Servicio de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial, para que, con carácter circunstancial y extraordinario, asista al **Ayuntamiento de Chueca** y ejerza las funciones atribuidas a

dichos funcionarios, incluidas las de tesorería y recaudación, asegurando y garantizando la prestación en el Municipio de las funciones de Secretaría-Intervención, previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normas de desarrollo.

**SEGUNDO.-** Los servicios que se presten a la citada entidad no supondrán gasto alguno para ésta, siendo sufragados en su integridad por esta Diputación Provincial, dado el carácter excepcional y transitorio de los mismos, y, en tanto no se disponga lo contrario mediante acuerdo adoptado por la Corporación provincial, el cual habrá de ser objeto, en su caso, de notificación.

**TERCERO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al **Alcalde de Chueca**, a la **Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha**, a la **Dirección del Área de Cooperación e Infraestructuras** de esta Excm. Diputación Provincial y **al propio interesado**, a los efectos que procedan.

Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados.

El Presidente: Álvaro Gutiérrez Prieto

---

**DOY FE:** La resolución que antecede ha sido decretada por el Ilmo. Sr. Presidente, procediéndose a su notificación.

El Secretario General: José Garzón Rodelgo